



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Nº 0199

RESOLUCIÓN

DE 12 ENE. 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Salamina, Apia, Santuario, San Andrés – Santander y La Unión..”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 0175 del 11 de enero de 2012. Se incrementaron las tarifas de los derechos por concepto del registro de instrumentos públicos.

Debido a los requerimientos institucionales de actualización de las tarifas registrales para el presente año, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que prestan el Servicio Público Registral los días sábados, que sean manuales, deberán suspender términos y no prestaran el Servicio Público Registral durante el día sábado 14 de enero de 2012, en razón a que se hace necesario socializar dicha resolución e implementar la aplicación y el cobro de las nuevas tarifas al mismo tiempo en todas las ORIPs del país.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 14 de Enero del año en curso en la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Salamina, Apia, Santuario, San Andrés – Santander y La Unión.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Salamina, Apia, Santuario, San Andrés – Santander, La Unión, en consecuencia,



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Nº 0199

12 ENE. 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Salamina, Apia, Santuario, San Andrés - Santander, La Unión".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Salamina, Apia, Santuario, San Andrés - Santander, La Unión, para el día 14 de Enero de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

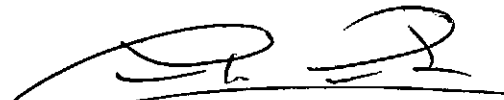
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Manzanares, Neira, Pacora, Salamina, Apia, Santuario, San Andrés - Santander, La Unión.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

12 ENE. 2012


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública